

**APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN A
PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA PARA
EL PERÍODO ESTIVAL 2026/2027.**

HUASCO, 16 OCT 2026

VISTO; Lo dispuesto en el D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; Ley N° 20.423 del 12 de febrero de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; Decreto N° 214 del 25 de marzo 2015, que Aprueba Reglamento para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos; D.S. (M) N° 1.340 bis del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; D.S. (M) N° 9 del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; D.S. (M) N° 475 de diciembre de 1994, Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la Republica; D.S. N° 435 del 18 de enero de 2017, Establece política para Otorgamiento, Modificación y Renovación de Concesiones Marítimas en Playas; Orden Ministerial N° 2, de fecha 15 de enero de 1998, Instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la República, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos y demás bienes nacionales de competencia de este ministerio; Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/003 del 28 de julio de 2020, Regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas en la soberanía y jurisdicción nacional; Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/008 del 07 de abril de 2011, Dispone equipamiento y medidas de seguridad para navegación en canoas o kayaks; Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/09 del 25 de enero de 2011, Imparte medidas de seguridad para las escuelas que efectúan instrucción de deportes de tablas de playa (stand Up Paddle – SUP); Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/010 del 12 de julio de 2019, Establece requisitos para la acreditación y operación de las entidades de buceo deportivo que efectúan buceo recreativo guiado; Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/012 del 05 de febrero de 2019, Aprueba los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de capacitación náutica y de buceo deportivo; Instructivo para la elaboración y presentación de planos de concesiones marítimas del 30 de enero de 2026; Resolución C.P Huasco Ordinario N° 12.000/748 del 10 de julio de 2026, dispone normas de seguridad, funcionamiento y áreas de operación para actividades náuticas recreativas desarrolladas dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Huasco;

CONSIDERANDO:

- I.- Que, por D.S. N° 435 de 2015, publicado el año 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, se estableció la Política para el otorgamiento, Modificación y Renovación de Concesiones Marítimas en playas. Lo anterior, atendiendo que tanto las playas de mar como de ríos o lagos que reúnen las características necesarias para el desarrollo de actividades turísticas deportivas, de recreación y/o esparcimiento, dada la conformación geográfica del borde costero y lacustre de la República, son espacios escasos y altamente demandados por la población, por lo que se estima conveniente resguardar con el objeto de mantener la vocación natural de estos sectores que corresponde al uso recreacional libre, igualitario y gratuito de la comunidad. Consecuente con lo anterior, se hace necesario asegurar el uso común, propio de los bienes nacionales de uso público, en especial aquellos que han sido tradicionalmente utilizados para el esparcimiento, descanso y recreación o que cuentan con características que los hacen idóneos para ello

- 190
- II.- Que la normativa citada en el párrafo precedente señala, en su parte dispositiva, numeral 1.- letra b), que se priorizará el uso general de la comunidad, evitando afectar estas playas con el otorgamiento, renovación o modificación de concesiones marítimas mayores y menores que involucren instalaciones o construcciones que reduzcan el espacio disponible para el uso general.
- III.- Que, conforme a lo anterior y en concordancia con la normativa ya referida en el párrafo N° 1 de este texto, donde se señala que en los casos en que se trate de actividades temporales y/o instalaciones o construcciones desmontables, se preferirá que dichas autorizaciones puedan realizarse mediante Permiso de Escasa Importancia, otorgados por la Autoridad Marítima.
- IV.- Asimismo, la gran cantidad de usuarios que desean solicitar un espacio en el borde costero, para realizar actividades comerciales, donde se registra mayor presencia de visitantes.
- V.- La necesidad de realizar un ordenamiento del borde costero que permita la coexistencia de dichas actividades, junto con el derecho de utilización de un bien nacional de uso público para la comunidad.
- VI.- La necesidad de evitar ocupaciones ilegales que restrinjan o afecten lo indicado en el punto anterior.

RESUELVO:

- A.- **APRUÉBASE**, Bases de Postulación para Permisos de Escasa Importancia (P.E.I.) Periodo Estival año 2026/2027, las cuales disponen el procedimiento para la obtención, selección y correcto desarrollo de las diferentes actividades que se realizarán durante el periodo estival en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Huasco.
- B.- **DISPÓNGASE**, que los postulantes a Permisos de Escasa Importancia, deben cumplir con los requisitos descritos en las Bases de Postulación periodo estival 2026-2027, para su eventual aceptación y aprobación.
- C.- **ESTABLÉCESE**, plazo máximo para la entrega de las solicitudes de postulación en la Capitanía de Puerto de Huasco, el día viernes 13 de noviembre de 2026, hasta las 12:30 hrs. Posterior a la fecha antes señalada, no se recibirán proyectos.
- D.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



PHILLIPPE LARROUCAU SEPÚLVEDA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HUASCO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- USUARIOS.
2.- ARCHIVO.

Manuel Parra Bustos
Sargento 1° (Art. Seg. M.)
15.614.249-2 / 555003-3

13/10/26

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CALDERA
CAPITANÍA DE PUERTO DE HUASCO



BASES DE POSTULACIÓN
PARA PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA (P.E.I)

PERÍODO ESTIVAL 2026/2027

ÍNDICE

	TEMA	PÁGINA
I.-	MARCO NORMATIVO	3
II.-	GLOSARIO	5
III.-	INFORMACIONES GENERALES	6
IV.-	DE LA POSTULACIÓN	7
V.-	DEL RESULTADO DE LA POSTULACIÓN	8
VI.-	OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	9
VII.-	PROHIBICIONES	10
VIII.-	ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL	10
IX.-	REQUISITOS PARA POSTULANTES A PROYECTOS DURANTE EL PERIODO ESTIVAL Y MATRIZ DE EVALUACIÓN	11
X.-	ANEXOS:	
	“A” ESPACIOS PARA POSTULACIÓN	17
	“B” FORMULARIO DE SOLICITUD	23
	“C” ANTEPROYECTO FORMATO TIPO	35
	“D” FORMATO PLANO	36
	“E” FORMATO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL / JURÍDICA	37
	“F” FORMATO CERTIFICADO USO DE SUELO	38
	“G” FORMATO TAPA CARPETA	39

I.- MARCO NORMATIVO:

A.- D.L. N° 2.222, del 21 de mayo de 1978.

Aprueba Ley de Navegación.

B.- Ley N° 20.423, de fecha 12 de febrero de 2010, título VII.

Aprueba Ley del sistema institucional para el desarrollo del turismo.

C.- Ley N° 19.925, del 19 de diciembre de 2003.

Prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en calles, caminos, plazas, paseos y cualquier otro lugar de uso público.

D.- Ley N° 21.413, de fecha 24 de enero de 2022.

Prohíbe fumar en playas de mar, ríos o lagos en un ancho de 80 metros.

E.- Decreto N° 19, de fecha 31 de enero de 2018.

Aprueba reglamento para la aplicación del sistema de clasificación, calidad y seguridad de los prestadores de servicio turísticos.

F.- D.S. (M) N° 1.340, del 14 de junio de 1941.

Aprueba Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República, TM-013 D.S. (M) N° 1.340.

G.- D.S. (M) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018.

Aprueba Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

H.- D.S. (M) N° 475, del 14 de diciembre de 1994.

Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República.

I.- D.S. N° 435, del 18 enero 2017.

Establece Política para Otorgamiento, Modificación y Renovación de Concesiones Marítimas en Playas.

J.- Orden Ministerial N° 2, de fecha 15 de enero de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

Instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la República, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos y demás bienes nacionales de competencia de este ministerio.

K.- Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/003, del 28 de julio de 2020.

Regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas en la soberanía y jurisdicción nacional.

L.- Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/008, del 07 de abril de 2011.

Dispone equipamiento y medidas de seguridad para navegación en canoas o kayaks.

M.-Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/09, del 25 de enero de 2011.
Imparte medidas de seguridad para las Escuelas que efectúan instrucción de deportes de Tablas de Playa (Stand Up Paddle - SUP).

N.-Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/010, del 12 de julio de 2019.

Establece requisitos para la acreditación y operación de las entidades de buceo deportivo que efectúan buceo recreativo guiado.

O.-Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/012, del 05 de febrero de 2019.

Aprueba los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de capacitación náutica y de buceo deportivo.

P.- Resolución C.P. HUA. Ordinario N° 12000/748 VRS., del 10 de julio de 2026.

Dispone normas de seguridad, funcionamiento y áreas de operación para actividades náuticas recreativas desarrolladas dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Huasco.

Q.-Instructivo para la elaboración y presentación de planos de concesiones marítimas del 30 de enero de 2026.

Imparte instrucciones para la elaboración y presentación de planos de concesiones marítimas, en la costa del litoral y en la ribera de ríos y lagos.

II.- GLOSARIO:

A.- Se entenderá por:

1.-Autoridad Marítima:

El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, los Gobernadores Marítimos, Capitanes de Puerto y Alcaldes de Mar.

2.-Otros Organismos competentes:

Municipalidades, SERNATUR, Servicios de Impuestos Internos, Servicio de Salud, Carabineros de Chile y cualquier otra institución del Estado que tenga competencias en actividades o sectores comprendidos en el presente proceso.

3.-Playa:

Extensión de suelo que bañan las aguas en sus crecidas normales hasta la línea de las aguas máximas.

4.-Fondo de río o lago:

Extensión de suelo comprendido desde la línea de más baja marea o la línea de aguas mínimas, aguas adentro, en ríos o lagos.

5.-Porción de agua:

Espacio de río o lago, destinado a mantener cualquier elemento flotante estable.

6.-Atracadero:

Construcción ubicada en la costa o ribera, objeto permitir el atraque de embarcaciones menores, para la movilización de personas o carga.

7.-Boya:

Cuerpo flotante de forma simétrica, sujeto al fondo por medio de cadenas engrilletadas a muertos o anclas y que sirve para el amarre de embarcaciones.

8.-Terreno de Playa:

Faja de terreno de propiedad del Fisco sometida al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio, de hasta 80 metros de ancho, medida desde la línea de la playa de la costa del litoral y desde la ribera en los ríos o lagos. Para los efectos de determinar la medida señalada, no se considerarán los rellenos artificiales hechos sobre la playa o fondos de mar, río o lago. No perderá su condición de terreno de playa el sector que quede separado por la construcción de caminos, calles, plazas u otros similares. En aquellos títulos de dominio particular que señalan como deslinde el mar, el Océano Pacífico, la marina, la playa, el puerto, la bahía, el río, el lago, la ribera, la costa u otros análogos, debe entenderse que este deslinde se refiere a la línea de la playa.

9.-Comisión Revisora:

Se entenderá por comisión revisora al personal dispuesto por resolución del Capitán de Puerto, objeto participe del proceso de revisión de proyectos para permisos de escasa importancia.

10.-Bañista Temerario:

Aquella persona que ingresa al mar o a cuerpos de agua en zonas **no aptas para el baño** (señalizadas con bandera roja).

III.- INFORMACIONES GENERALES:

- A.-** Las presentes bases se entregarán a personas naturales o jurídicas interesadas en postular para el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia durante el periodo estival 2026/2027, por un período no superior a 3 meses (entre el 15 de diciembre del presente año y el 15 de marzo del siguiente año), en los sectores de playa, terrenos de playa, fondo de mar, porción de agua o mejora fiscal.
- B.-** Las bases son de carácter público y gratuito, orientadas a que las personas se interioricen, previo a postular a la instalación de estructuras destinadas a kioscos u otras construcciones desarmables, cuya finalidad sea el desarrollo de actividades turísticas y recreativas, las cuales una vez finalizada la temporada, deberán ser retiradas por el solicitante, entregando los sectores limpios y despejados a entera satisfacción de la Autoridad Marítima, de lo contrario estará afecto a multas y sanciones.
- C.-** Por norma general, no se otorgarán P.E.I. o autorizaciones, en sectores comprendidos dentro de áreas que cuenten con alguna figura de protección, tales como: áreas marinas costeras protegidas, parques nacionales, santuarios de la naturaleza, monumentos nacionales, zonas típicas, etc., a excepción de que el interesado acredite que cuenta con un informe favorable de la autoridad competente.
- D.-** Previo a dar inicio a la confección del proyecto, cada interesado deberá leer íntegramente las presentes Bases, objeto evitar incurrir en errores que tengan como consecuencia que el proyecto quede en condición de “No Adjudicado” durante el proceso de postulación.
- E.-** Objeto dar un ordenamiento al borde costero, se privilegiará el libre esparcimiento y tránsito de los turistas, por lo que se dispondrá de espacios los cuales se podrán solicitar bajo la figura de “Permiso de Escasa Importancia”, y en los cuales se podrán realizar diferentes actividades, de acuerdo al uso e interés turístico que corresponda.
- F.-** El Permiso de Escasa Importancia o Autorización Temporal, es una facultad entregada según D.S. (M) N° 09 al Ministerio de Defensa Nacional, quién a través de la Dirección General del Territorio Marítimo, otorga la atribución a los Capitanes de Puerto para conceder citados permisos o autorizaciones para instalar estructuras desarmables en los sectores de playa, rocas, terrenos de playa, porciones de agua y fondos de mar, ríos o lagos navegables. Asimismo en su Art 4° del mismo cuerpo legal, señala como una “facultad privativa” al Ministerio de Defensa y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, conceder el uso particular en cualquier forma de los terrenos de playa, playa, porciones de agua, fondo de mar, dentro y fuera de las bahías.
- G.-** El Permiso de Escasa Importancia otorgado a los solicitantes, en ningún caso les acreditará propiedad sobre el terreno, como tampoco restringirá su calidad de Bien Nacional de Uso Público, por lo que se deberá permitir el libre acceso del

público a la playa sin restricción, pago alguno, instalación de cercos o barreras.

- H.-** El otorgamiento de Permisos o Autorizaciones Temporales por sectores de terreno de playa, playa, porción de agua y fondo de mar, por parte de esta Autoridad Marítima, son sin perjuicio de los demás permisos o autorizaciones que se deben solicitar y cumplir ante otros organismos fiscalizadores competentes.
- I.-** A contar del 25 de marzo de 2015, entró en vigencia la Ley de Turismo, la cual dispone que todas las actividades de turismo aventura guiadas, deben estar registradas en SERNATUR (buceo en apnea, buceo recreativo autónomo, canotaje, kayak, flyboard, motos acuáticas, Jet-Ski, paseos en banano, pesca recreativa y parapente, paseos en catamarán, etc.). Posterior a la obtención de un permiso de escasa importancia, si la actividad a realizar en este o desde este, califica dentro de aquellas que menciona la ley antes indicada, el usuario deberá contar con la resolución de operación correspondiente y estando en funcionamiento, se exigirá la inscripción y certificación de calidad por parte de la Autoridad competente, según lo señalado en el Artículo N° 34 de la Ley N° 20.423 y el Artículo N° 29 de la Ley N° 2.222, dando cumplimiento a las medidas de seguridad establecidas en mencionados cuerpos legales.
- J.-** Las solicitudes en sectores y/o actividades, no consideradas en las presentes bases, serán evaluadas por esta Capitanía de Puerto y en caso de considerarse pertinente se solicitará su opinión a algún organismo competente del Uso del Borde Costero.
- K.-** Las consultas podrán realizarse en la Capitanía de Puerto de Huasco, al fono 512531011 en horario de 09:00 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 hrs. de lunes a jueves, por correspondencia a la dirección Conchería N° 104, comuna de Huasco, o al correo electrónico ccmmcphusco@dgtm.cl.

IV.- DE LA POSTULACIÓN:

- A.-** Será deber de cada postulante informarse correctamente del proceso de postulación, efectuando su solicitud conforme a las presentes instrucciones, objeto no incurrir en errores de acción u omisión que finalmente perjudique la respectiva adjudicación.
- B.-** El proceso de recepción de los proyectos, se realizará desde el día de la publicación de las presentes bases, hasta el día 13 de noviembre a las 12:30 hrs., y se iniciará presentando el proyecto en la Capitanía de Puerto de Huasco, con una carta conductora de declaración jurada simple en dos copias, de acuerdo al formato indicado en "Anexo 4", además de un índice o glosario y todas sus páginas numeradas, lo que será revisado y visado al momento de su presentación.
- C.-** Asimismo, dicha solicitud deberá cumplir en su totalidad los requisitos establecidos en las presentes bases para su postulación, una vez sea verificado que el proyecto contenga todas las páginas indicadas en el respectivo índice, será entregado en un sobre (el cual deberá ser suministrado por el solicitante) sellándolo en presencia del personal naval, y posteriormente entregado este, para que sea abierto posteriormente por la comisión revisora de los proyectos,

solo al momento de iniciar la etapa de revisión de todos los proyectos presentados.

- D.-** No se otorgarán nuevos plazos para la presentación de solicitudes a las indicadas anteriormente, debiendo cumplir a cabalidad las fechas establecidas para su tramitación. La presentación fuera de plazo, será motivo para considerar automáticamente el proyecto como “NO ADJUDICADO”.
- E.-** Todos los solicitantes a permisos temporales deberán ser mayores de 18 años, cumplidos al 01 de agosto del presente año, quienes asumirán la total responsabilidad ante cualquier situación de riesgo o ilícita que los afecte, quedando liberada la Autoridad Marítima Local de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga. En caso de cualquier situación que afecte el orden, seguridad y disciplina se evaluará y analizará la causal de caducidad o suspensión del permiso otorgado, sin perjuicio de las acciones reglamentarias que correspondan aplicar.
- F.-** A fin de asegurar un proceso absolutamente transparente, en la selección de proyectos, el Capitán de Puerto nombrará mediante resolución, al personal bajo su mando que integrará la Comisión Revisora de Proyectos, cuyo presidente será el mismo Capitán de Puerto.
- G.-** Con el propósito de realizar un proceso de adjudicación de proyectos, se creó una matriz de decisión de acuerdo al rubro y al motivo por el que se postula, los cuales se encasillarán en tres segmentos, de acuerdo al comportamiento que han tenido los solicitantes, y dentro de estos, según el orden de prioridad de acuerdo al puntaje obtenido, como se detalla a continuación:
 - a.- SEGMENTO UNO:** Solicitudes admisibles generales, sin observaciones.
 - b.- SEGMENTO DOS:** Solicitudes admisibles, que presenten observaciones de forma que no impidan determinar claramente el sector a solicitar, la ubicación de las estructuras a instalar, el fin de estas y el objeto del permiso solicitado; y/o cuyos participantes tengan pendiente asistir a fiscalía marítima o multas impagas a raíz de esta última, en el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2024 y 15 de octubre de 2026.
 - c.- SEGMENTO TRES:** Proyectos admisibles, cuyos participantes hayan sido notificados como ocupantes ilegales en la jurisdicción, y/o aquellos que se les haya caducado su Permiso de Escasa Importancia por cualquiera de los motivos indicados en el D.S. N°9 de 2018; en el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2024 y 15 de octubre de 2026.
- H.-** El orden de prioridad, para asignación de espacios será primero aquellos encasillados en el Segmento uno, posteriormente Segmento dos, por último, Segmento tres; y dentro de cada segmento, de acuerdo al puntaje total obtenido. A igualdad de segmento y puntaje, primará aquel proyecto que haya sido ingresado primero.
- I.-** En caso que para un sector haya más de un proyecto, aquellos que no hayan sido seleccionados, quedarán como NO ADJUDICADOS, no existiendo posibilidad de reubicación.

- J.-** Una vez terminado el proceso de selección, el presidente de la comisión levantará un Acta con el listado de las solicitudes “ADJUDICADAS / NO ADJUDICADAS”.
- K.-** El formulario de solicitud debe ser el fiel reflejo de la información que posteriormente será ingresada en la plataforma digital, en caso de detectarse observaciones en los respectivos formularios SIABC, el solicitante podrá subsanar dichas observaciones en un plazo de 05 días hábiles contados desde el día de notificación para continuar su proceso, de no hacerlo, se entenderá por desistida su postulación. Lo anterior, se aplicará siempre y cuando en el mismo sector no haya ingresada alguna otra solicitud que presente su formulario SIABC de manera correcta.

V.- DEL RESULTADO DE LA POSTULACIÓN:

- A.-** Será responsabilidad de los solicitantes verificar el resultado de su solicitud presentada, para ello, se publicará en dependencias de esta Capitanía de Puerto, en las fechas indicadas, el listado de todos los proyectos tanto “Adjudicados”, como “No Adjudicados”. Asimismo, se dará a conocer mediante comunicado de prensa en los medios locales, asegurando el principio de publicidad y acceso a la información.
- B.-** En caso que, por algún motivo, independiente a fuerza mayor o catástrofe natural, el concesionario no retire la resolución de su permiso y/o la entrega física dentro de los plazos establecidos para su entrega, automáticamente quedará como NO ADJUDICADO y se entregará el sector designado al proyecto que haya quedado en segunda prioridad.

VI.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

- A.-** Durante la vigencia de su permiso de escasa importancia, el concesionario será responsable de la seguridad, aseo, orden y cualquier aspecto que afecte a los veraneantes y medioambiente, en todo el sector adjudicado.
- B.-** Debido a fiscalizaciones de años anteriores es que solicita a los postulantes detallar en el OBJETO, toda actividad que deseen realizar, no estará permitido comercializar productos que no se encuentren expresados en el objeto, ni desarrollar actividades contempladas previamente en el mismo. El incumplimiento a esta instrucción, será motivo fundado de la derogación del P.E.I. otorgado.
- C.-** El inicio de operación de los concesionarios estará permitido a contar del día 15 de diciembre del año 2026 y el terminará el día 15 de marzo del año 2027. Aquellos, que por cualquier razón o circunstancia, suspendieran anticipadamente sus actividades comerciales, no quedarán exentos de las obligaciones de pagos y seguridad establecidas en las presentes bases, cuyo plazo rige hasta que culmine el periodo estival.
- D.-** El postulante, cuyo proyecto haya sido seleccionado, deberá considerar el siguientes pago mediante Formulario N° 38A de la Tesorería General de la República y otras entidades, según corresponda:

- 1.- Construcciones desarmables instaladas en terrenos de playa o playa durante la 0,01 UTM por M2 temporada de verano.
 - 2.- Letreros de propaganda ubicados en terrenos de playa, o playa de cualquier 0,9 UTM forma y porte.
- E.-** Para aquellos P.E.I. que contemplen instalaciones temporales, construcciones desmontables o el uso de mejoras fiscales, deberán constituir una garantía a favor del Fisco la cual será por un valor correspondiente a 03 meses de renta y/o tarifa, debiendo mantenerse vigente por el periodo del permiso aumentado en 03 meses.
- F.-** En el caso que un concesionario deba ausentarse del sector, deberá indicar en su solicitud de postulación el nombre de una persona responsable y que lo representará.
- G.-** Mientras dure el Permiso de Escasa Importancia, se realizarán fiscalizaciones aleatorias por personal de esta Capitanía de Puerto, objeto verificar el cumplimiento del objeto del permiso otorgado por la Autoridad Marítima (estructura, objeto, mejoras, etc.), las cuales podrán derivar en observaciones formales, citación a fiscalía marítima o caducidad del permiso en caso de incumplimientos graves, fundado en resolución.
- H.-** Una vez finalizado el Permiso o Autorización, las instalaciones de construcciones desarmables en los sectores otorgados, deberán ser retiradas por el solicitante, entregando los sectores limpios y despejados a entera satisfacción de la Autoridad Marítima.
- I.-** Al solicitante que se le otorgue un Permiso de Escasa Importancia y no cumpla con el objeto para el cual fue otorgado, será causal de derogación inmediata de dicho permiso.

VII.- PROHIBICIONES:

- A.-** El Reglamento aprobado por D.S. N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, "Reglamento Sobre Concesiones Marítimas", establece que los permisos son otorgados exclusivamente a los concesionarios y no son susceptibles de negocio jurídico; por lo que no podrán transferir, ceder, vender o traspasar el sector otorgado a ningún tercero; debiendo mantenerse a cargo del lugar asignado hasta el término del Permiso de Escasa Importancia
- B.-** Una vez entregada la resolución para uso de un espacio de playa, no se podrá efectuar modificaciones al proyecto presentado.
- C.-** Estará prohibido a los concesionarios, mantener equipos de amplificación o sonido en funcionamiento los cuales alteren el descanso de los turistas y de los habitantes de las zonas residenciales aledañas al P.E.I., el volumen de la música, si es que tuviese, deberá ser solamente audible hasta un radio de cinco metros desde el local y este, no deberá afectar a las personas que se encuentran

en el entorno, del mismo modo no podrá funcionar más allá de las 20:00 hrs.

- D.-** De acuerdo a la Ley N° 19.925, de fecha 19 de enero de 2004, sobre alcoholes, se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza en los terrenos de playa y playa, salvo que se cuente con los permisos correspondientes, según lo establecido en dicha Ley.
- E.-** De acuerdo a la Ley N° 21.413, de fecha 24 de enero de 2022, se prohíbe fumar en playas de mar, ríos o lagos en un ancho de 80 metros.
- F.-** La instalación de mesas y sillas está permitida solo en el área de la terraza (Dentro de los límites del PEI). Cualquier otro mobiliario, por ejemplo: generador, congelador o refrigerador, debe permanecer dentro del módulo (Fuera de la vista de las personas).

VIII.- ÁMBITO COMPETENCIA JURISDICCIONAL:

A.- COMUNA DE HUASCO

- 1.-** Playa Grande Huasco.
- 2.-** Tres Playitas (Playa 1, 2 y 3).
- 3.-** Los Toyos.
- 4.-** Lo Castillo.
- 5.-** Baratillo / Agua de Luna.
- 6.-** Las Hualtatas.

IX.- REQUISITOS PARA POSTULANTES A PROYECTOS DURANTE EL PERIODO ESTIVAL Y MATRIZ DE EVALUACIÓN:

- A.-** El proyecto presentado, deberá ser compilado en una carpeta, tamaño oficio, identificada según los colores que a continuación se indican, debiendo llevar en su tapa, el detalle del nombre del postulante, motivo de la postulación y sector. Una vez la carpeta sea presentada en la Capitanía de Puerto, el funcionario que reciba será encargado de escribir el número correlativo, la fecha y la hora de la presentación del proyecto, lo anterior, según lo indicado en el anexo "H" de las presentes Bases:

Postulantes a proyectos en la comuna de Huasco, carpeta color AZUL.

- B.-** La solicitud deberá efectuarse de acuerdo a los requisitos que se describen a continuación:

REQUISITOS DE POSTULACIÓN
El solicitante deberá adjuntar una DECLARACIÓN JURADA SIMPLE , donde acepta las condiciones y obligaciones exigidas en las Bases de Postulación para los Permisos de Escasa Importancia del periodo estival 2026/2027, de acuerdo a formato indicado en anexo “F”.
FORMULARIO DE OTORGAMIENTO , firmado por el peticionario, el cual se adjunta en el Anexo “B” y que a su vez, que se podrá obtener a través de la página web www.concesionesmaritimas.cl al costado izquierdo, Información General / Submenú de Información General: Formularios, Tramitación, Otorgamiento CC.MM, PEI o PIOF PN: Persona Natural (formulario digital) PJ: Persona Jurídica (formulario digital).
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES , obligatorio para todas las personas naturales, el cual no podrá tener una antigüedad mayor a 20 días al momento de la presentación de la solicitud.
PERSONA NATURAL , deberá adjuntar fotocopia de su cédula de identidad vigente, por ambos lados. PERSONA JURÍDICA , deberá acompañarse copia del rol único tributario de ésta y de la cédula de identidad vigente del representante legal. Conjuntamente con lo anterior, deberá acreditarse su existencia legal y vigencia, así como la personería vigente de quien o quienes concurren en su representación, documentos que no podrán tener una antigüedad superior a un año contado desde la fecha de presentación de la solicitud.
RESOLUCIÓN SANITARIA VIGENTE , para aquellas instalaciones que serán solicitadas para producir, elaborar, envasar, almacenar, distribuir o vender alimentos, medicamentos, cosméticos y otros productos que afectan la salud pública. Debe encontrarse emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud (Seremi de Salud) competente, acorde con la naturaleza y objeto de la actividad que se pretende desarrollar en el puesto o instalación, de conformidad a la normativa sanitaria vigente.
PLANO PERMISOS O AUTORIZACIONES , se presentará en 01 hoja individual un plano simple graficando el sector solicitado, el cual deberá incluir el cuadro de coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) y UTM de los vértices del mismo, especificando al menos 2 dígitos decimales, en dátum WGS-84 y los deslindes entre cada vértice, pudiendo utilizarse como cartografía base para éste la plataforma Google Earth, y teniendo como directriz las actividades para las cuales se destinará cada sector, indicado en las presentes bases (utilizar como referencia formato indicado en anexo “D”).

CERTIFICADO USO DE SUELO, de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, si la solicitud comprende estructuras en playa o terrenos de playa urbanos o Certificado de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respecto si la solicitud comprende estructuras en playa o terrenos de playa rurales, indicando en ambos certificados que las obras proyectadas y el destino que se pretende dar al permiso o autorización se ajusta al uso de suelo. Asimismo los usuarios podrán utilizar el formato indicado en anexo “G” objeto agilizar el pronunciamiento de las entidades antes señaladas, documento requerido deberá ser el original y firmado por la entidad correspondiente (no se aceptarán documentos en condición de borrador).

ANTEPROYECTO, el cual deberá contener la descripción del proyecto a implementar, monto a invertir, generación de empleo, plan de aseo y ornato, y si genera algún impacto ambiental. En el caso de que se pretenda desarrollar obras temporales o instalaciones, deberá acompañarse un presupuesto simple, en el cual se detalle los valores y las obras o instalaciones a ejecutar, firmado por el mismo peticionario. (Se Adjunta formato tipo de anteproyecto en Anexo “C”).

Si es persona jurídica, la cual represente a una federación, agrupación, sindicato, etc., deberá acompañarse el original de la nómina de socios participantes en el proyecto, que incluya nombre completo, RUT y firma de cada uno de ellos, con fecha actualizada, no superior a 30 días de la presentación del proyecto.

En el caso de que el Permiso de Escasa Importancia sea solicitado para la habilitación de alguna de las playas, el anteproyecto deberá contemplar el detalle del aporte al turismo y a la seguridad de la vida humana en el mar, implementación de enfermería y cantidad de salvavidas a contratar adjuntando fotocopia de sus respectivas cédulas de identidad, turnos y señalética a implementar. De acuerdo a lo anterior, en el detalle de la solicitud se deberán especificar por separado los sectores a solicitar, además de señalar si alguno será utilizado con fines de lucro.

CERTIFICADO DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, solo para aquellas solicitudes que contemplen el uso de una mejora fiscal.

CERTIFICADO DE RESIDENCIA, si el solicitante no fuese de nacionalidad Chilena, deberá acreditar ante esta Autoridad Marítima que se encuentra con su situación migratoria al día, pudiendo presentar su Cédula de Identidad vigente, el Estampado Electrónico, Certificado de Habilidad Laboral, Resolución o Certificado de Permanencia Definitiva o cualquier otro documento que acredite la regularización de su realidad en Chile.

C.- A continuación, se detallan las fechas del proceso general para optar a un Permiso de Escasa Importancia:

FECHAS DISPUESTAS	ACTIVIDAD
16 de octubre.	• Publicación de Bases.
13 de noviembre (hasta las 12:30 hrs).	• Plazo final de entrega de solicitudes en la Capitanía de Puerto de Huasco.
16 al 20 de noviembre.	• Evaluación de solicitudes.
26 al 27 de noviembre.	• Publicación de solicitudes adjudicadas y retiro de Formulario 38A (para efectuar pago).
30 de noviembre al 01 de diciembre, desde 09:00 hasta las 12:30 hrs.	• Apelaciones (deberán ser entregadas de manera formal y por escrito en la Capitanía de Puerto).
30 de noviembre al 04 de diciembre, desde 09:00 hasta las 12:30 hrs.	• Recepción de Formulario 38A, cancelación de los Permisos Temporales ADJUDICADOS y recepción Boleta Garantía.
07 de diciembre, desde 09:00 hasta las 12:30 hrs.	• Entrega de Resoluciones de Autorización a los solicitantes Adjudicados.
09 al 11 diciembre, horario dispuesto por la Autoridad Marítima.	• Entrega física (El día de la entrega de sectores se solicitarán las Patentes Comerciales otorgadas por la respectiva Municipalidad)

D.- Por lo anterior, en caso de solicitar más de un sector individualizado en el Anexo “A”, el solicitante deberá presentar los requerimientos en proyectos separados (01 carpeta por cada sector), cumpliendo en cada proyecto la totalidad de los requisitos establecidos para la postulación en las presentes bases y la totalidad de su documentación presentada adjunta en original, de no cumplir lo anterior la solicitud anterior quedará automáticamente en condición de NO ADJUDICADO.

E.- Los proyectos que generen empleabilidad, y no correspondan a organizaciones tales como agrupaciones, federaciones o sindicatos, deberán indicar el número de personas a contratar y las labores que realizarán. Una vez adjudicado y previo a la entrega física, deberá presentar contrato de trabajo de las personas individualizadas. De no cumplir lo anterior la solicitud anterior quedará automáticamente en condición de NO ADJUDICADO, y se procederá a entregar al proyecto que haya solicitado el mismo sector y haya quedado en segundo lugar.

F.- Notificación electrónica (Art. 30 Reglamento sobre Concesiones Marítimas). El interesado podrá expresar en cualquier momento, en un escrito dirigido a la Capitanía de Puerto, su voluntad de ser notificado mediante comunicación electrónica de las actuaciones y resoluciones del procedimiento administrativo de solicitud de concesión marítima, indicando para ello, bajo su responsabilidad, una dirección de correo electrónico habilitada. En este supuesto, se entenderá notificado a partir del día siguiente al envío del correo electrónico.

- G.-** Para la instalación de quioscos, toldos o similares, cuyo objeto sea venta de productos, apoyo a actividades náuticas u otros, se autorizará como máximo la instalación de 01 de ellos colindante con cada sector definido en el Anexo “A”, teniendo prioridad para su otorgamiento aquella persona natural o jurídica, a quien se le haya otorgado un P.E.I. sobre el sector de terreno de playa colindante al sector requerido. Lo anterior, objeto no saturar las playas con este tipo de instalaciones y velar por mayor espacio para turistas y veraneantes en los bienes de uso público.
- H.-** Cualquier otro tipo de actividad, que se desee ejecutar y que no se encuentre contemplado dentro de las presentes bases de postulación, y para la cual se requiera un Permiso de Escasa Importancia, será evaluada por el Capitán de Puerto, y de ser necesario, se solicitará la opinión a alguno de los Organismos Competentes del Uso del Borde Costero.
- I.-** En caso que las municipalidades que soliciten un Permiso de Escasa Importancia, para sectores de esparcimiento o cualquier otro propósito que no tenga fines de lucro, este tendrá prioridad ante cualquier requerimiento de sindicatos, asociaciones, particulares, etc., ya que se entiende que el fin último de la solicitud es el beneficio de la comunidad toda y el libre acceso a un bien de uso público. Cabe señalar que este podrá ser priorizado únicamente si cumple con los requisitos establecidos y su objetivo es de interés público directo.
- J.-** Todo Permiso de Escasa Importancia entregado de acuerdo a las presentes bases, es independiente y sin perjuicio de la revista de seguridad establecida para la habilitación de las playas.
- K.-** La asignación de puntaje será de acuerdo a la siguiente tabla de evaluación:

CONDICIÓN A EVALUAR	CRITERIO	PUNTAJE	OBSERVACION
Generación de empleo	Genera empleo de 5 personas o más.	8 puntos.	Deberá indicar la cantidad de personas a contratar, o listado de socios actualizado en original (nombre, rut y firma).
	Genera empleo entre 3 a 5 personas.	5 puntos.	
	Genera empleo 2 personas.	4 puntos.	
	Trabaja solo en el proyecto.	2 puntos.	
Comportamiento y conducta (fiscalía marítima)	Sin faltas	8 puntos.	Se verificarán los antecedentes de todo el personal que esté contemplado en la solicitud, desde el 15/12/2024 hasta 15/10/2026.
	01 falta leve	05 puntos (Se restarán 02 puntos)	

	02 faltas leves o más	03 puntos (Se restarán 2 puntos).	
Postulaciones por sector	Postulaciones a más de un sector, asignado para la misma actividad o rubro.	02 puntos por proyecto.	Objeto evitar una monopolización de los espacios, se restará 01 punto, por cada otro sector solicitado para una misma actividad dentro de la misma playa, según lo indicado en el punto 13, donde esté involucrado el/la o alguno de los solicitantes, independiente, si es en el mismo proyecto u otro.
Cumplimiento de bases en forma	Proyecto sin observaciones de forma	8 puntos	Se verificará que los proyectos cumplan en su forma (color de carpeta, llenado de formularios, plano, etc.) lo establecido en las presentes bases, para aquellos proyectos que presenten alguna observación de forma, que no impida poder declarar admisible el proyecto, se le asignará puntaje, como se indica.
	Proyecto con observaciones de forma	5 puntos	

L.- OBLIGACIONES DEL PROYECTO ADJUDICADO:

- 1.- El día de la entrega de sectores se solicitarán las Patentes Comerciales otorgadas por la Municipalidades correspondiente a la comuna, en caso de no contar con ella, se dará como plazo máximo 10 días hábiles, siempre y cuando se haya iniciado su respectiva solicitud. Al cabo de los 10 días, y en caso de no contar con la patente, el usuario no podrá realizar la respectiva actividad comercial.
- 2.- Los solicitantes aprobados podrán cobrar por los servicios prestados como arriendo de cabinas/casilleros para guardarropa, sillas de playa, quitasoles, servicio de ducha, vestidores y otros servicios relacionados con el bienestar y comodidad de los usuarios, indicando los precios en pizarras o letreros a la vista del público y que dicho servicio este contemplado en el objeto.
- 3.- El usuario, cuyo proyecto haya quedado en condición de ADJUDICADO, deberá, cumplir lo establecido en los Art. 82° y 92°, del D.S. (M) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, en cuanto a entregar a la Capitanía de Puerto de Huasco, una garantía a favor del Fisco por el monto total que establezca la Capitanía de Puerto de Huasco, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro a la orden del Director.

- 4.- En el caso de los permisos de escasa importancia, la garantía deberá constituirse solo cuando involucre efectuar instalaciones temporales o construcciones desmontables, y corresponderá a tres meses de renta y/o tarifa, debiendo mantenerse vigente por el período del permiso aumentado en tres meses. En este caso, la devolución de la garantía a que se refiere el inciso quinto del presente artículo se efectuará transcurridos a lo menos sesenta días y no más de tres meses desde la expiración del permiso. Por lo anteriormente dispuesto, es deber del usuario solicitar vía electrónica el monto de la boleta de garantía, objeto entregar dicho documento requerido dentro de los plazos establecidos.
- 5.-En el caso que un concesionario deba ausentarse del sector, deberá indicar en su solicitud de postulación el nombre de una persona responsable y que lo representará.
- 6.-Para los solicitantes que mantienen un permiso de escasa importancia vigente del período marzo a noviembre, y si su proyecto queda en calidad de ADJUDICADO en la postulación de las presentes bases, no se entregarán los permisos mientras la Autoridad Marítima no reciba conforme el sector otorgado en el período marzo a noviembre, con su respectiva acta de recepción.
- 7.-Junto con todos los antecedentes que se presentarán en el proyecto de solicitud, cada concesionario previo al inicio de sus actividades deberá presentar un informe que regule las siguientes obligaciones del concesionario y del cliente.
 - a) Seguros de Vida y Plan de Contingencia, exigible solo para aquellos que efectúen servicios de paseos en embarcaciones.
- 8.- Se prohíbe en el sector de playa, instalar letreros, carteles o similares con mensajes de publicidad que contengan propaganda publicitaria sin autorización correspondiente de la Autoridad Marítima, a su vez queda prohibido utilizar aparatos sonoros como megáfonos o parlantes para llamar público o emitir música que altere el descanso y esparcimiento de los visitantes.
- 9.- Una vez finalizada la temporada (15 de marzo de 2027), los beneficiarios de Permisos de Escasa Importancia deberán retirar las construcciones e instalaciones antes del 27 de marzo de 2026, el incumplimiento será causal para notificar como Ocupante Ilegal.

HUASCO, 16 DE OCTUBRE DE 2026.

FIRMADO
PHILLIPPE LARROUCAU SEPÚLVEDA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HUASCO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- USUARIOS.
- 2.- ARCHIVO.

ANEXO “A”

ESPACIOS PARA POSTULACIÓN

A.- SECTOR PLAYA GRANDE DE HUASCO:



IMÁGEN REFERENCIAL

- ZONA 1:** ZONA DE BAÑO Y/O ACTIVIDADES COMPATIBLES CONFORME AL USO DE SUELO.
- ZONA 2:** CASETA DE SALVAVIDAS.
- ZONA 3:** BAÑOS Y CAMARINES.
- ZONA 4:** 01 MEJORA FISCAL MÓDULO DE MADERA PARA ACTIVIDADES COMPATIBLES CONFORME AL USO DE SUELO.
- ZONA 5:** 01 MEJORA FISCAL MÓDULO DE MADERA PARA ACTIVIDADES COMPATIBLES CONFORME AL USO DE SUELO.
- ZONA 6:** 01 MEJORA FISCAL MÓDULO DE MADERA PARA ACTIVIDADES COMPATIBLES CONFORME AL USO DE SUELO.

B.- TRES PLAYITAS (PLAYAS 1, 2 Y 3):



IMÁGEN REFERENCIAL

ZONAS DE BAÑO COLOR VERDE 1, 2 Y 3: TRES PLAYITAS SECTORES 1, 2 Y 3, 100 METROS LINEALES APROXIMADAMENTE Y/O ACTIVIDADES COMPATIBLES CON EL USO DE SUELO.

ZONA MARCADA DE COLOR ROJO: NO DISPONIBLE, YA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA CONCESIONADA

C.- LOS TOYOS:



IMÁGEN REFERENCIAL

ZONA DE BAÑO COLOR VERDE 1: LOS TOYOS, 100 METROS LINEALES APROXIMADAMENTE Y/O ACTIVIDADES COMPATIBLES CON EL USO DE SUELO.

D.- LO CASTILLO:



IMÁGEN REFERENCIAL

ZONA DE BAÑO COLOR VERDE 1: LO CASTILLO, 100 METROS LINEALES APROXIMADAMENTE Y/O ACTIVIDADES COMPATIBLES CON EL USO DE SUELO.

E.- BARATILLO / AGUA DE LUNA:

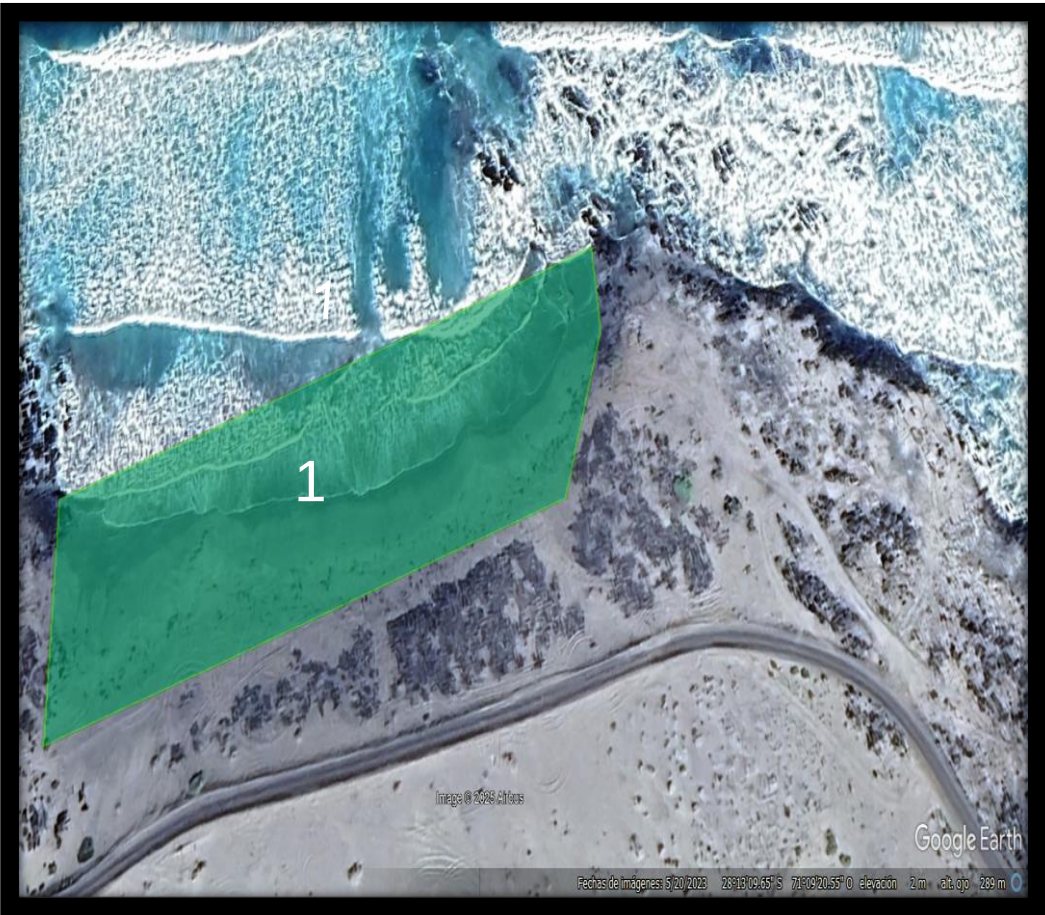


IMÁGEN REFERENCIAL

ZONAS DE BAÑO COLOR MORADO 1: BARATILLO, 100 METROS LINEALES APROXIMADAMENTE Y/O ACTIVIDADES COMPATIBLES CON EL USO DE SUELO.

ZONA MARCADA DE COLOR VERDE 2: AGUA DE LUNA, 100 METROS LINEALES APROXIMADAMENTE Y/O ACTIVIDADES COMPATIBLES CON EL USO DE SUELO.

F.- LAS HUALTATAS:



IMÁGEN REFERENCIAL

ZONA MARCADA DE COLOR VERDE 1: LAS HUALTATAS, 100 METROS LINEALES APROXIMADAMENTE Y/O ACTIVIDADES COMPATIBLES CON EL USO DE SUELO.

HUASCO, 16 DE OCTUBRE DE 2026.

FIRMADO
PHILLIPPE LARROUCAU SEPÚLVEDA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HUASCO

DISTRIBUCIÓN:
- ÍDEM CPO. PPAL.

ANEXO “B”

FORMULARIO DE SOLICITUD PERSONA NATURAL



**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
(SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS)
SANTIAGO**

Solicito concesión del tipo: mayor ☐ menor ☐ P.E.I., P.O.A. o P.I.O.F. ☐

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

RUN	
NOMBRE	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
PROFESIÓN	
NACIONALIDAD	

DOMICILIO

CALLE	
NÚMERO	
DEPARTAMENTO	
COMUNA	
REGIÓN	

CONTACTO

RED FIJA	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

2. DATOS DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN MARÍTIMA

TIPO DE CONCESIÓN UBICADA EN:

MAR **LAGO** **RÍO**

CONCESIÓN MAYOR (10 A 30 AÑOS)
CONCESIÓN MENOR (1 A 10 AÑOS)
PERMISOS O AUTORIZACIONES
DESTINACIÓN

REGIÓN
PROVINCIA
COMUNA
LOCALIDAD
PLAZO (AÑOS)
FECHA DE ELABORACIÓN DEL PLANO

OBJETO

¿HA REALIZADO OCUPACIÓN ILEGAL DEL SECTOR SOLICITADO EN CONCESIÓN MARÍTIMA?

SÍ	
NO	

INDIQUE LA FECHA DESDE CUÁNDO HACE OCUPACIÓN ILEGAL DEL SECTOR (DD/MM/AA)

--

SELECCIONE EL TIPO DE NATURALEZA SOBRE LA CUAL SE EMPLAZARÍA LA CONCESIÓN.

TERRENO DE PLAYA URBANO	
TERRENO DE PLAYA RURAL	
PLAYA COLINDANTE ÁREA URBANA	
PLAYA COLINDANTE ÁREA RURAL	
FONDO DE MAR, RÍO O LAGO.	
PORCIÓN DE AGUA	
ROCA	

USO DE MEJORA FISCAL Y OBJETO.

USO DE MEJORA FISCAL	
EFFECTUAR RELLENOS	
INFRAESTRUCTURA PORTUARIA FISCAL DE APOYO A LA PESCA ARTESANAL	

3. DATOS SECTOR N° _____

En caso que la concesión tenga más de un sector, copie el punto 3.1 las veces que sea necesario hasta un máximo de 20 sectores. La información proporcionada debe ser concordante con la que se encuentra en el plano de solicitud.

3.1. ESPECIFICACIÓN

Uso específico del sector	
Exento de pago (sí/no)	
Superficie total a ocupar (m ²)	
Superficie en terreno de playa (m ²)	
Superficie en terreno de playa artificial (m ²)	
Superficie en playa (m ²)	
Superficie en porción de agua (m ²)	
Superficie en fondo de mar (m ²)	
Superficie en roca (m ²)	
Máximo de TRG de nave (Art. 136)	
Unidad/unidades (cantidad boyas, cañerías, etc.)	
Cantidad de material a extraer (m ³) (Art. 136)	
Superficie a rellenar (m ²)	
Cantidad de agua a extraer (m ³) (Art 50)	

4. MEJORA FISCAL

MEJORA N°	
SECTOR N°	
TIPO DE MEJORA	
DESCRIPCIÓN	
VALOR TASACIÓN	

MEJORA N°	
SECTOR N°	
TIPO DE MEJORA	
DESCRIPCIÓN	
VALOR TASACIÓN	

MEJORA N°	
SECTOR N°	
TIPO DE MEJORA	
DESCRIPCIÓN	
VALOR TASACIÓN	

MEJORA N°	
SECTOR N°	
TIPO DE MEJORA	
DESCRIPCIÓN	
VALOR TASACIÓN	

5. JUSTIFICACIÓN EXENCIÓN DE PAGO:

BREVEMENTE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD (Puede adjuntar carta al expediente con más detalles.)

6. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en su artículo 30, permite que el interesado sea notificado mediante comunicación electrónica de las actuaciones y resoluciones del procedimiento administrativo de solicitud de concesión marítima, indicando para ello, bajo su responsabilidad una dirección de correo electrónica habilitada. Bajo este supuesto, se entenderá notificado a partir del día siguiente al envío del correo electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, el acto terminal del procedimiento así como los que resuelven recursos administrativos, solo se notificarán personalmente o por carta certificada.

Al respecto, por favor marque la siguiente opción si desea recibir notificación electrónica:

Acepto recibir notificación electrónica.	☐
--	--------------------------

7. FIRMA SOLICITANTE

FECHA: _____

RUN: _____

FIRMA: _____

FORMULARIO DE SOLICITUD PERSONA JURÍDICA



**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
(SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS)
SANTIAGO**

Solicito concesión del tipo: mayor ☐ menor ☐ destinación ☐ P.E.I., P.O.A. o P.I.O.F. ☐

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

1.1. DATOS PERSONA JURÍDICA

RUT	
RAZÓN SOCIAL	
GIRO	
TIPO SOCIEDAD	
TIPO INSTITUCIÓN	

DOMICILIO

CALLE	
NÚMERO	
DEPARTAMENTO	
COMUNA	
REGIÓN	

INFORMACIÓN DE CONTACTO

RED FIJA	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

1.2. DATOS DEL REPRESENTANTE

RUN	
NOMBRE	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
PROFESIÓN	
NACIONALIDAD	

DOMICILIO

CALLE	
NÚMERO	
DEPARTAMENTO	
COMUNA	
REGIÓN	

CONTACTO

RED FIJA	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

2. DATOS DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN MARÍTIMA

TIPO DE CONCESIÓN UBICADA EN:

MAR **LAGO** **RÍO**

CONCESIÓN MAYOR (10 A 30 AÑOS)
CONCESIÓN MENOR (1 A 10 AÑOS)
PERMISOS O AUTORIZACIONES
DESTINACIÓN

REGIÓN
PROVINCIA
COMUNA
LOCALIDAD
PLAZO (AÑOS)
FECHA DE ELABORACIÓN DEL PLANO

OBJETO

¿HA REALIZADO OCUPACIÓN ILEGAL DEL SECTOR SOLICITADO EN CONCESIÓN MARÍTIMA?
SÍ
NO

INDIQUE LA FECHA DESDE CUÁNDO HACE OCUPACIÓN ILEGAL DEL SECTOR (DD/MM/AA)

SELECCIONE EL TIPO DE NATURALEZA SOBRE LA CUAL SE EMPLAZARÍA LA CONCESIÓN.

TERRENO DE PLAYA URBANO	
TERRENO DE PLAYA RURAL	
PLAYA COLINDANTE ÁREA URBANA	
PLAYA COLINDANTE ÁREA RURAL	
FONDO DE MAR, RÍO O LAGO.	
PORCIÓN DE AGUA	
ROCA	

USO DE MEJORA FISCAL Y OBJETO.

USO DE MEJORA FISCAL	
EFFECTUAR RELLENOS	
INFRAESTRUCTURA PORTUARIA FISCAL DE APOYO A LA PESCA ARTESANAL	

3. DATOS SECTOR N° _____

En caso que la concesión tenga más de un sector, copie el punto 3.1 las veces que sea necesario hasta un máximo de 20 sectores. La información proporcionada debe ser concordante con la que se encuentra en el plano de solicitud.

3.1. ESPECIFICACIÓN

Uso específico del sector	
Exento de pago (sí/no)	
Superficie total a ocupar (m ²)	
Superficie en terreno de playa (m ²)	
Superficie en terreno de playa artificial (m ²)	
Superficie en playa (m ²)	
Superficie en porción de agua (m ²)	
Superficie en fondo de mar (m ²)	
Superficie en roca (m ²)	
Máximo de TRG de nave (Art. 136)	
Unidad/unidades (cantidad boyas, cañerías, etc.)	
Cantidad de material a extraer (m ³) (Art. 136)	
Superficie a rellenar (m ²)	
Cantidad de agua a extraer (m ³) (Art 50)	

4. MEJORA FISCAL

MEJORA N°	
SECTOR N°	
TIPO DE MEJORA	
DESCRIPCIÓN	
VALOR TASACIÓN	

MEJORA N°	
SECTOR N°	
TIPO DE MEJORA	
DESCRIPCIÓN	
VALOR TASACIÓN	

MEJORA N°	
SECTOR N°	
TIPO DE MEJORA	
DESCRIPCIÓN	
VALOR TASACIÓN	

MEJORA N°	
SECTOR N°	
TIPO DE MEJORA	
DESCRIPCIÓN	
VALOR TASACIÓN	

5. JUSTIFICACIÓN EXENCIÓN DE PAGO:

BREVEMENTE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD (Puede adjuntar carta al expediente con más detalles.)

6. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en su artículo 30, permite que el interesado sea notificado mediante comunicación electrónica de las actuaciones y resoluciones del procedimiento administrativo de solicitud de concesión marítima, indicando para ello, bajo su responsabilidad una dirección de correo electrónica habilitada. Bajo este supuesto, se entenderá notificado a partir del día siguiente al envío del correo electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, el acto terminal del procedimiento así como los que resuelven recursos administrativos, solo se notificarán personalmente o por carta certificada.

Al respecto, por favor marque la siguiente opción si desea recibir notificación electrónica:

Acepto recibir notificación electrónica.	☐
--	--------------------------

7. FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FECHA: _____

RUN: _____

FIRMA: _____

ANEXO “C”

ANTEPROYECTO PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA

TEMPORADA ESTIVAL
2026 / 2027

CAPITANÍA DE PUERTO DE HUASCO

POSTULANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

RUT:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (EN QUÉ CONSISTE):

PRESUPUESTO SIMPLE:

DESCRIPCIÓN GENERAL (OBRAS O INSTALACIONES)	INVERSIÓN TOTAL
MONTO TOTAL	

CONTRATO DE TRABAJO:

GENERACIÓN DE EMPLEO:

NOMBRE	RUT	ACTIVIDAD A REALIZAR

PLAN DE ASEO Y ORNATO:

DÍAS DE LIMPIEZA:

HORARIOS DE LIMPIEZA:

SECTOR:

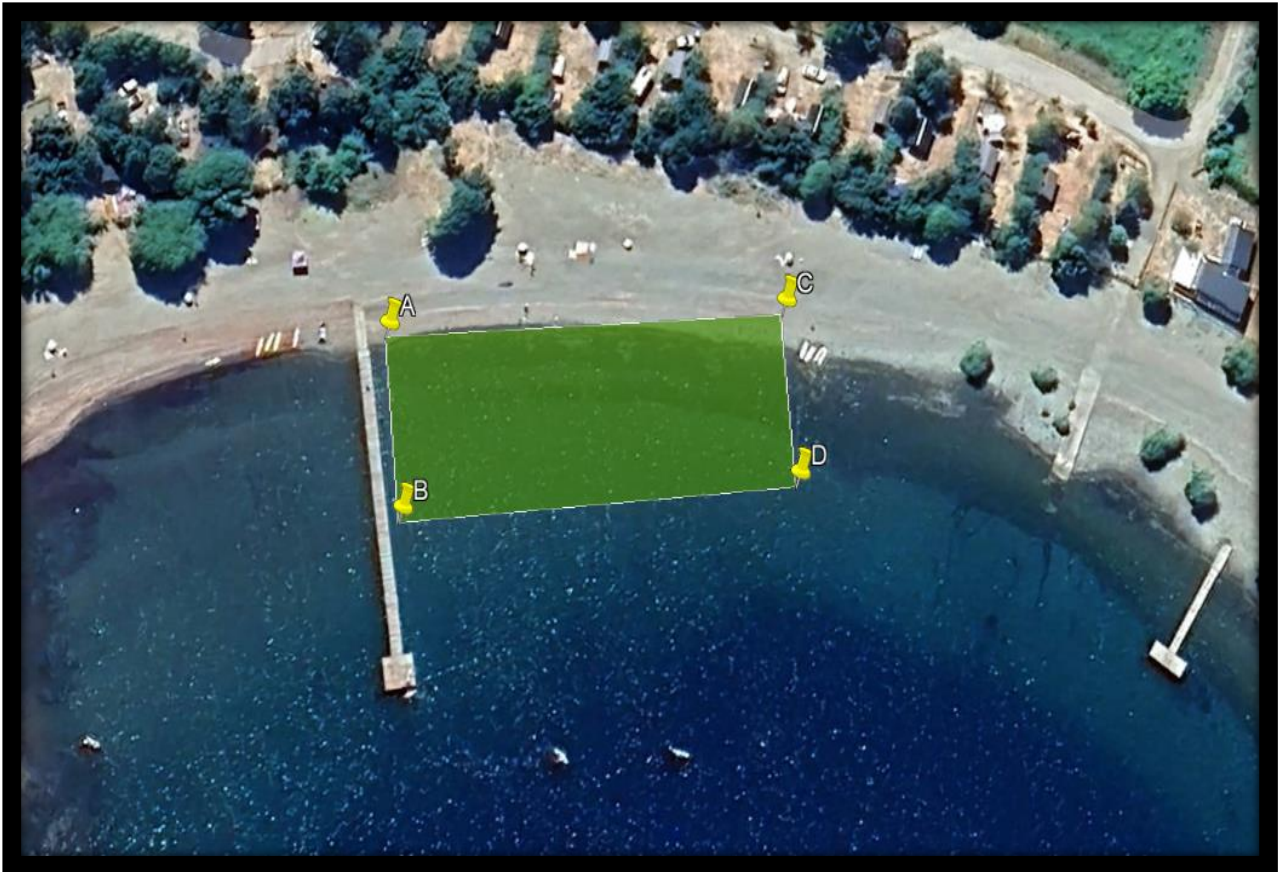
ACERCAMIENTO DE BASURA A CONTENEDORES:

GENERA ALGÚN IMPACTO AMBIENTAL:

FIRMA

POSTULANTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO “D”
FORMATO PLANO



IMÁGEN REFERENCIAL

CUADRO DE COORDENADAS

SECTOR VERDE ZONA DE BAÑO				
VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD	SEGMENTO	DIST. EN METROS
A	39° 06'24.76"S	71° 52'32.75" O	A-B	30
B	39° 06'24.71"S	71°52'33.06" O	B-C	100
C	39° 06'27.46"S	71°52'33.06" O	C-D	30
D	39° 06'27.42"S	71°52'34.37" O	D-B	100
SUPERFICIE	3.000 M2			

NOTA: (EL PRESENTE FORMATO DE PLANO ES SOLO REFERENCIAL, DEBIENDO CONTENER EL PLANO PRESENTADO PARA LA POSTULACIÓN A LO MENOS LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE FORMATO).

ANEXO “E”

FORMATO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

(FIRMADA ANTE NOTARIO)

1. Ejemplo N° 1: PERSONA NATURAL

SEÑOR
PHILLIPPE LARROUCAU SEPÚLVEDA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HUASCO

_____, RUN N° _____ - _____

NOMBRE COMPLETO

nacionalidad _____, domiciliado en _____, de
la ciudad _____, por este acto, vengo en aceptar las condiciones y
obligaciones exigidas en las Bases de postulación para los Permisos de Escasa
Importancia del periodo estival 2026/2027 adjuntando proyecto de _____.

FIRMA

Nombre completo

Fono.....

E-mail.....

2. Ejemplo N° 2: PERSONALIDAD JURÍDICA

SEÑOR
PHILLIPPE LARROUCAU SEPÚLVEDA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HUASCO

_____, RUN N° _____

NOMBRE COMPLETO

nacionalidad _____, domiciliado en _____, de
la ciudad de _____, en representación de _____,
RUT.

_____-_____, por este acto, vengo en aceptar las condiciones y obligaciones
exigidas en las Bases de postulación para los Permisos de Escasa Importancia del
periodo estival 2026/2027 adjuntando proyecto de _____.

FIRMA

ANEXO "F"

FORMATO SOLICITUD CERTIFICADO USO DE SUELO

SEÑORES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO.

Junto con saludar y con el fin de obtener un Permiso de Escasa Importancia Anual en el sector _____, mediante proyecto presentado en Capitanía de Puerto de Huasco, vengo a solicitar a esta Ilustre Municipalidad, pronunciamiento de la Dirección de Obras Municipales indicando si las obras proyectadas o existentes y el destino que se pretende dar al permiso o autorización se ajustan al uso de suelo establecido en el plan regulador vigente.

NOMBRE SOLICITANTE:

RUT:

FIRMA:

TELÉFONO:

HUASCO,

ANEXO “G”
TAPA CARPETA

N°

FECHA

HORA

KATHERINE VARGAS ASTUDILLO

SOLICITUD PARA ARRIENDO DE KAYAKS

PLAYA GRANDE

Imagen referencial.

HUASCO, 16 DE OCTUBRE DE 2026.

FIRMADO
PHILLIPPE LARROUCAU SEPÚLVEDA
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HUASCO

DISTRIBUCIÓN:
-ÍDEM CPO. PPAL.